

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS
DEMANDADO: BLANCA CECILIA ÁVILA PARRA y FÉNIX CONSTRUCCIONES S.A.
RADICADO: 680013103011 2022 00080 00

*CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente subsanación de demanda, para decidir lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 6 de mayo del 2022*

*Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00080-00

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA formulada a través de apoderado judicial por LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS contra BLANCA CECILIA ÁVILA PARRA y FÉNIX CONSTRUCCIONES S.A. EN REORGANIZACIÓN, que el Despacho encuentra ajustada a los requisitos de que tratan los artículos 73, 74, 75, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 89, 90 y 368 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás disposiciones concordantes, razón por la cual se admitirá.

Habiendo sido aportada la caución de que trata el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P. por la suma que corresponde, se despachará favorablemente la petición sobre medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda VERBAL DECLARATIVA DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA formulada a través de apoderado judicial por LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS contra BLANCA CECILIA ÁVILA PARRA y FÉNIX CONSTRUCCIONES S.A. EN REORGANIZACIÓN. Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373 del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, teniendo como sus direcciones electrónicas las reportadas en la demanda. Para tal efecto, la parte demandante podrá «utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos» (inc. 4º, art. 8, Dec. 806/20).

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., para que en uso del derecho de defensa se pronuncien al respecto.

CUARTO.- DECRETAR la inscripción de la demanda en inmueble ubicado en la calle 34 # 28-60, Ap. 1103, Edificio Borelix, barrio La Aurora de Bucaramanga, con folio inmobiliario 300-418030, que se denuncia de propiedad de la demandada BLANCA CECILIA ÁVILA PARRA (C.C. 28.336.508).

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS
DEMANDADO: BLANCA CECILIA ÁVILA PARRA y FÉNIX CONSTRUCCIONES S.A.
RADICADO: 680013103011 2022 00080 00

Líbrese el oficio de rigor a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

QUINTO.- RECONOCER personería a WILSON RÍOS SARMIENTO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 91.203.973, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 48.389 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 033 del 11 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0079f4dadd16b469e04664df3e1be11c9ccab0c88fdf481751786c0ea756183
Documento generado en 10/05/2022 07:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>